

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT 890.983.906-4**



**RESOLUCION N° HC/025/2020  
(Marzo 30 de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPLEMENTA LA RESOLUCION N° HC/001/2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO TRIBUTARIO DE LA VIGENCIA 2020”, PARA HABILITAR LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN MEDIO MAGNETICO.**

La secretaria de hacienda del Municipio de Puerto Triunfo, en uso de sus atribuciones legales y especiales las conferidas en el artículo 56 del Acuerdo 013 de 2019:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° HC/001/2020 se estableció el calendario tributario del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia para la vigencia 2020.

Que el mediante el Artículo cuarto se determinó la forma, lugar de presentación y pago de las declaraciones tributarias, donde se contempló como único mecanismo la presentación física de las declaraciones en la secretaria de hacienda municipal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que mediante al Decreto Municipal 051 de Marzo 24 de 2020 se declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia como consecuencia de la emergencia causada por el virus covid-19.

Que es deber de la secretaria de hacienda Municipal velar por los derechos de los contribuyentes y tomar mecanismo que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sin generar riesgos de salud y bienestar de los mismos.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT 890.983.906-4



Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Complementar la Resolución N° HC/001/2020 en su artículo cuarto. **Forma, lugar de presentación y pago.** Habilítese la presentación electrónica de la declaración anual de industria y comercio del año gravable 2019, las declaraciones de retención de industria y comercio del periodo Marzo, abril, y mayo de 2020, y las declaraciones de autorretención de industria y comercio del periodo marzo-abril de 2020. El correo habilitado para la presentación de las declaraciones es [tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co). La fecha de recepción del correo será tomada como fecha de presentación, y la declaración será devuelta por el mismo medio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conservar los demás artículos de la resolución N° HC/001/2020 en las mismas condiciones.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la secretaria de hacienda del Municipio de Puerto Triunfo a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**DAVINSON ORLANDO GUZMAN CERVERA**  
Secretario de hacienda